

AL DESPACHO. Informando que, las demandadas allegaron contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


CAMILO ANDRES REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación a AFP COLFONDOS SA del 17 de octubre de 2023, lo que significa que el término para contestar la demanda fenecía el 03 de noviembre del mismo año y, como ello ocurrió 27 de octubre de 2023, se tendrá que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término oportunamente legal para ello.

Así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES fue notificada en debida forma por esta agencia judicial el 17 de octubre de 2023, lo que quiere decir que el término para pronunciarse frente al escrito de demanda vencía el 11 de noviembre de 2023 y como la contestación se allegó, el 27 de octubre de 2023, se tendrá igualmente que tal manifestación fue realizada dentro del término legal oportuno

Por otra parte, se reconoce personería a profesional del derecho JOSE DAVID MORALES VILLA en calidad de apoderado principal y, a la abogada CAMILA TIRADO TIBADUIZA, en calidad de apodera sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en el archivo 015 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada MONICA PATRICIA REY GARCÍA en calidad de apoderada judicial de AFP COLFONDOS en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en archivo 016 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo que, de ser necesario, a continuación, se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a profesional del derecho JOSE DAVID MORALES VILLA en calidad de apoderado principal y, a la abogada CAMILA TIRADO TIBADUIZA, en calidad de apodera sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MONICA PATRICIA REY GARCÍA en calidad de apoderada judicial de AFP COLFONDOS, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de este proveído

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS de conformidad con la parte motiva de este proveído

QUINTO: Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

SEXTO: SEÑALAR el **27 de mayo de 2024 a las 08:30 am** para celebrar audiencia de que trata el artículo 77-80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria